

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00720 00

(auto 1 de 2)

1. Conforme a lo solicitado¹ y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1666 a 1671 del C. C., se dispone tener en cuenta la subrogación que por ministerio de la ley corresponde a favor del **Fondo Nacional De Garantías S.A.**

En consecuencia, se tiene al **Fondo Nacional De Garantías S.A.**, como **subrogatario** del **Banco de Occidente**, por la cuantía de \$64.832.789 pagados a nombre de Ángel Leonel Pérez Higuera, María Mercedes Castillo Amézquita, y Adriana Marcela y Diego Alexander Pérez Castillo.

De otro lado, el Juzgado tiene en cuenta la cesión² del crédito efectuada por el **Fondo Nacional De Garantías S.A** a favor de **Central de Inversiones S.A. CISA**.

2. En consecuencia, se ordena tener al **Central de Inversiones S.A. CISA**, como cesionaria del crédito que aquí se cobra.

Se Reconoce personería al (la) Dr. (a) José David Martinez Del Rio³ como apoderado (a) judicial de **Central de Inversiones S.A. - CISA**.

3. Teniendo en cuenta que aun, no se ha integrado debidamente el contradictorio, en la demanda principal, se ordena a la parte demandante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar los actos legalmente pertinentes a efectos de llevar a cabo el enteramiento de su contraparte,

¹ Conse. 06

² idem

³ Conse.05

so pena de declararse la terminación del proceso en los términos del Art. 317 del C. G. del P. Secretaría contabilice términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Civil 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ab3fcfb2b633d0a1056f9401c68b0fa5c68555c8cfc1efbbb9266a5207731

Documento generado en 09/09/2021 08:11:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>